

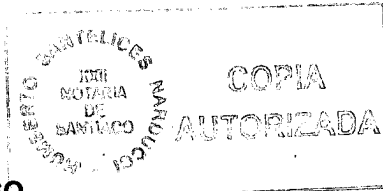


PROTOCOLIZACIÓN

El documento que sigue es copia fiel del original agregado al final de mis registros bajo el N° 325-, según anotación N° 1209-2017 del Repertorio de Instrumentos Públicos de fecha 31 ENE 2017 .- Santiago, **02 FEB 2017**

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaria Santiago





325.17

BASES DE CONCURSO

"Campaña SOAP 2017"

Protocolizado con esta fecha bajo el N° según anotación N° 1209-2017, de hoy, del Libro de Instrumentos Públicos, Santiago,

31 ENE. 2017

**COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.**

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaria Santiago



En Santiago de Chile, a 31 de enero de 2017, comparece **COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.**, RUT N° 96.654.180-6, representada por Carlos Camposano González, cédula nacional de identidad N° 8.897.012-8, ambos domiciliados en Avenida El Bosque Sur N° 180, piso 1, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "Consortio", quienes establecen las siguientes Bases de Concurso:

1. Administración de la Promoción: Corresponde exclusivamente a Consortio administrar el procedimiento de sorteo, canje y entrega de los productos.

2. Requisitos de participación: Para participar del Concurso, se requiere ser persona natural, mayor de 18 años y contratar y/o asegurarse en forma electrónica el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales ofrecido por Consortio (SOAP CONSORCIO) intermediado por Itaú Chile Corredora de Seguros Ltda. El canal de venta será la Página Web Itaú habilitada para el efecto.

3. Vigencia de la Promoción: Sólo podrán participar de esta promoción aquellas personas que contraten el SOAP CONSORCIO entre las 00:01 hrs del 31 de enero de 2017 y hasta las 23:59 hrs del 7 de abril de 2017.

4. Premios: las personas que cumplan con los requisitos señalados en estas bases, podrán participar por **uno** (1) de los 3 televisores LED de 50 pulgadas.

5. Metodología del Sorteo:

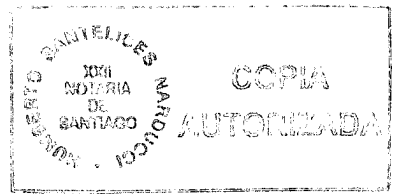
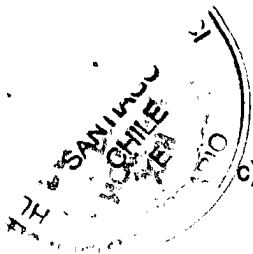
El sorteo se realizará el día viernes 28 de abril del año 2017, en las oficinas del Notario Público don Humberto Santelices Narducci, titular de la Vigésimo Segunda Notaría de Santiago, ubicada en Avenida El Bosque Norte N°047, en donde se determinarán los Ganadores Titulares y Ganadores Suplentes en los siguientes términos y números:

Se sortearán 5 participantes. Los primeros 3 participantes seleccionados, corresponderán a los Ganadores Titulares; los restantes 2 participantes seleccionados corresponderán a los Ganadores Suplentes. Estos últimos, podrán acceder al premio sólo en las condiciones y forma establecidas en la letra c) del número 6 de las presentes bases.

6. Entrega del Premio:

- a) El Ganador Titular o Suplente en su caso, será notificado del premio a que se ha hecho acreedor telefónicamente o mediante aviso por correo electrónico a la dirección que hayan dejado al momento de suscribir la póliza ganadora.
- b) El premio podrá ser retirado personalmente por el ganador notificado o por un tercero en su nombre debidamente representado mediante poder notarial, en las oficinas de Consortio, ubicadas en El Bosque Sur 180, Piso 1, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana.





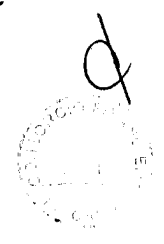
- c) En caso que el Ganador Titular válidamente notificado no acepte la recepción de su premio o sea imposible coordinar la entrega del mismo, a más tardar el día 26 de mayo de 2017, caducará su derecho a exigirlo, pasando a ejercer su derecho el Ganador Suplente que hubiere adquirido tal calidad en el respectivo sorteo en el orden en que hayan sido seleccionados, es decir, accederá al premio quien hubiere sido sorteado en segundo lugar y así sucesivamente.
- d) En caso, de originarse la vacancia del premio, por el motivo señalado precedentemente o por cualquier otra causa, se procederá a notificar al Ganador Suplente. En todo caso, de originarse la suplencia, el derecho a retiro del premio del Ganador Suplente válidamente notificado, caducará el día 23 de junio de 2017. Vencido dicho plazo y siempre que la notificación de los ganadores se hubiere efectuado en cumplimiento a lo señalado en las presentes bases, caducará su derecho sin responsabilidad alguna para Consorcio.

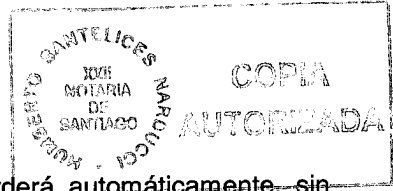
7. Garantías y Condiciones:

- a) La garantía y condiciones del premio sorteado estarán sujetas a las condiciones de garantía del fabricante.
- b) Consorcio no se hace responsable frente al ganador en caso de que el fabricante no responda por términos fuera de las condiciones establecidas para el premio.

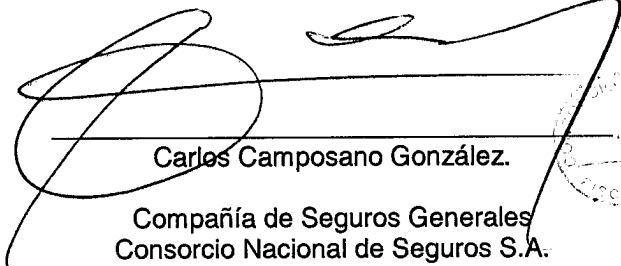
8. Otras Condiciones:

- a) Consorcio no reemplazará el premio por su equivalente en dinero ni en la entrega inicial ni antes de hacer uso del servicio.
- b) La participación de los clientes en el Concurso implica para todos los efectos legales la total aceptación de estas Bases.
- c) Todos los Participantes del Concurso autorizan expresamente desde ya, sin necesidad de otra autorización especial, a difundir sus nombres, cédula de identidad e imágenes mediante la toma de fotografías y/o video tapes o filmaciones de cualquier tipo, vinculado con su participación en el presente concurso, renunciando a recibir cualquier compensación, sea en dinero o especies.
- d) El incumplimiento de las condiciones o procedimientos establecidos en estas Bases para la participación en el presente concurso, implicará la inmediata exclusión del participante involucrado y/o la revocación de su derecho a obtener el premio.
- e) Caducará el derecho a obtener el premio señalado en las presentes bases en los siguientes casos:
 - a. Si el participante no otorga las facilidades necesarias para hacer entrega y/o notificar la entrega del premio sorteado.
 - b. Si los datos proporcionados por el participante son falsos o inexactos.
- f) Quedan excluidas del sorteo las personas que tengan algún vínculo laboral con Consorcio o alguna de sus empresas relacionadas.
- g) No podrán ser partícipes del presente concurso ni recibir premio alguno, los funcionarios pertenecientes al grupo Consorcio Financiero S.A., como tampoco los funcionarios de Itaú Chile Corredora de Seguros Ltda., ni tampoco los cónyuges o familiares consanguíneos de alguna de estas personas hasta segundo grado inclusive.



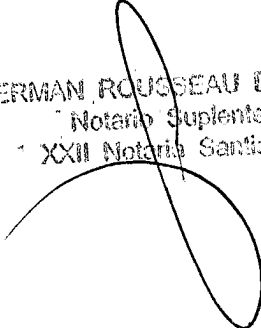


- h) Si un participante decide no aceptar el premio, éste se perderá automáticamente, sin derecho a compensación de ningún tipo.
- i) Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A. no será responsable por ningún daño, muerte, accidente, lesiones o perjuicios personales, corporales o patrimoniales que puedan sufrir clientes o terceros con motivo u ocasión del premio.



Carlos Camposano González.
Compañía de Seguros Generales
Consorcio Nacional de Seguros S.A.

Autorizo la firma de don CARLOS HUMBERTO CAMPOSANO GONZALEZ, C.I. Nº 8.897.012-8, en representación de COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A., RUT. Nº 96.654.180-6.- Santiago, 31 de Enero de 2017.-


GERMAN ROUSSEAU DEL RIO
Notario Suplente
XXII Notaria Santiago



Handwritten mark resembling the letter 'd'.

CONFORME CON EL DOCUMENTO
PROTOCOLIZADO. SANTIAGO,
02 FEB 2017

